CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO OCHENTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (85-2026).

En la ciudad de Guatemala, el seis de octubre de dos mil veintiséis; **NOSOTROS:** Por una parte, **RODOLFO ESTUARDO ARRIAGA HERRERA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, guatemalteco, Doctor en Alta Dirección Política y Administración Pública, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil trescientos treinta y tres espacio veintisiete mil quinientos sesenta y ocho espacio mil ochocientos uno (2333 27568 1801), emitido por el Registro Nacional de las Personas; actúo en mi calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, personería que acredito con las Certificaciones extendidas por la Secretaría General del Registro Nacional de las Personas, de los documentos que se detallan a continuación: **a)** Acuerdo de Directorio número cero nueve guion dos mil veintidós (09-2022), del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, en el que consta mi nombramiento en el cargo de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas; y, **b)** Acta número nueve guion dos mil veintidós (9-2022) y Acta número diez guion dos mil veintidós (10-2022), ambas del dos de julio de dos mil veintidós, del Libro de Actas de Toma de Posesión del Personal Contratado por el Renglón Presupuestario cero once (011) de la Subdirección de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa del Registro Nacional de las Personas, la cual contiene toma de posesión del puesto de Director Ejecutivo del Registro Nacional de las Personas y Ampliación y Ratificación, respectivamente; institución que en lo sucesivo se denominará **RENAP**; y por la otra parte, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), emitido por el Registro Nacional de

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

las Personas; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** personería que acredito con fotocopia legalizada el dieciocho de septiembre de dos mil veintiséis, del Primer Testimonio de la Escritura Pública número treinta y nueve (39), autorizada en esta ciudad, el ocho de agosto de dos mil veinticinco, por la Notaria Marilyn Sánchez Flores, registrado a la inscripción número uno (1) del Poder ochocientos treinta y nueve mil setecientos ochenta y ocho guion E (839788-E) del Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, el catorce de agosto de dos mil veinticinco; e inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con registro número setecientos cuatro mil quinientos cincuenta y dos (704552), folio doscientos diez (210), del libro ciento treinta y cuatro (134) de Mandatos, el diecinueve de agosto de dos mil veinticinco. La entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** fue constituida mediante Escritura Pública número ciento cincuenta y cuatro (154), autorizada en esta ciudad, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, la cual quedó definitivamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles, y fue ampliada mediante Escritura Pública número ciento cincuenta y seis (156) autorizada en esta ciudad, el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y siete, por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles; y, posteriormente ambas Escrituras Públicas descritas fueron ampliadas por la Escritura Pública número

doscientos diecisiete (217) autorizada en esta ciudad, el veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete, por el Notario Byron Díaz Orellana en su calidad de Escribano de Cámara y de Gobierno, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) Electrónico de Sociedades Mercantiles. Además fueron realizadas las modificaciones siguientes: **a)** Escritura Pública número siete (7) autorizada en esta ciudad, el veintisiete de agosto de dos mil tres, por la Notaria Ana Lucía Umaña Martínez, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la Modificación Electrónica número uno (1), de la Escritura Social; **b)** Escritura Pública número cincuenta y cinco (55), autorizada en esta ciudad, el siete de septiembre de dos mil siete, por la Notaria Ana Vanessa Castro Mirón, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número dos (2) de Reducción de Capital de la Escritura Social; **c)** Escritura Pública número once (11) autorizada en esta ciudad, el veintiséis de agosto de dos mil ocho, por la Notaria Sandra Lisseth Castillo Sandoval, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número tres (3) de la Fusión por Absorción de las entidades Servicios de Comunicaciones Personales Inalámbricas, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro número treinta y nueve mil cuatrocientos diez (39410), folio cuarenta (40), del libro ciento treinta y dos (132) de Sociedades Mercantiles, expediente número treinta y dos mil doscientos cincuenta y seis

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Dr. Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

guion noventa y ocho (32256-98) y Newcotel, Sociedad Anónima, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el registro cuarenta y ocho mil ochocientos noventa y tres (48893), folio quinientos veintiséis (526) del libro ciento cuarenta y dos (142) de Sociedades Mercantiles, expediente número cuarenta mil doscientos sesenta y uno guion cero uno (40261-01), con la entidad Telecomunicaciones de Guatemala, Sociedad Anónima, mediante la cual esta última absorbe las demás adquiriendo sus derechos y obligaciones, conservando su personalidad jurídica; **d)** Escritura Pública número uno (1) autorizada en esta ciudad, el dieciséis de enero de dos mil catorce, por el Notario Jensen Samayoa Estrada, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número dos (2) de Cláusulas de la Escritura Social; **e)** Escritura Pública número nueve (9) autorizada en esta ciudad, el veinte de mayo de dos mil quince, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91) del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número cinco (5) de Pacto Social de la Escritura Social; **f)** Escritura Pública número once (11), autorizada en esta ciudad, el diecisiete de mayo de dos mil diecisiete, por la Notaria Karla Suzel Ruiz Sanchinelli, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número seis (6), del Pacto Social y de Cláusulas de la Escritura Social, **g)** Escritura Pública número cuarenta y seis (46), autorizada en esta ciudad, el dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, por la Notaria Ana Gabriela García Sosa, inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número treinta y cinco mil cuatrocientos

sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), del libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades Mercantiles, la Modificación número siete (7) de Cláusulas, de la Escritura Social; correspondiéndole el Número de Identificación Tributaria -NIT- nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (9929290), que en lo sucesivo se denominará **LA CONTRATISTA**. Los comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, declaramos ser de los datos de identificación personal indicados y que las representaciones que ejercitamos son suficientes, de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente acto, por el cual celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP"** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA. ANTECEDENTES**: El **RENAP** inició proceso de Caso de Excepción identificado como **RENAP CE GUION CERO UNO GUION DOS MIL VEINTISÉIS (RENAP CE-01-2026)**, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP. Para el efecto, fueron elaborados los Términos de Referencia que regirán el Caso de Excepción, los cuales fueron aprobados mediante Resolución de Dirección Ejecutiva número DE guion cero seiscientos nueve guion dos mil veintiséis (DE-0609-2026), del veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. Mediante número de Oficio DA guion SA guion DC guion ochocientos cuarenta y seis guion de dos mil veintiséis (DA-SA-DC-846-2026) del veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, se hizo la invitación a participar en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP, dentro del Caso de Excepción ya identificado, a la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**. En consecuencia, el cuatro de septiembre de dos mil veintiséis, por medio de oficio sin número del dos de septiembre de dos mil veintiséis, la entidad mercantil **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** presentó formulario de oferta por un monto total de quince millones quinientos veintiún mil cuarenta quetzales exactos (Q.15,521,040.00),

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

y demás documentación correspondiente. El Directorio del RENAP, resolvió aprobar la contratación mediante Resolución de Directorio número treinta y dos guion dos mil veintiséis (32-2026), del dieciséis de septiembre de dos mil veintiséis, la cual fue debidamente notificada el diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis. Para los efectos de transparencia correspondiente y cumpliendo con la Ley de Contrataciones del Estado, el diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis fueron publicados en el Sistema de Información y Contrataciones del Estado (GUATECOMPRAS), los documentos correspondientes al Caso de Excepción, asignándole el Número de Operación Guatecompras (NOG) treinta y un millones novecientos ochenta y nueve mil setecientos ochenta (31989780). **SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE:** La presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; el Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas; el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; el Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; el Decreto número 36-2024 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticinco; el Acuerdo Gubernativo número 1-2026 del Presidente de la República de Guatemala; los Acuerdos Ministeriales números 24-2010 y 563-2018 ambos del Ministerio de Finanzas Públicas; la Resolución número 001-2022 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS); el Decreto Ley 106, Código Civil; el Decreto número 314 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Notariado y otras disposiciones que deban aplicarse supletoriamente. Asimismo, los Términos de

Referencia, Especificaciones Técnicas y la oferta presentada por **LA CONTRATISTA**, formarán parte integral del presente Contrato Administrativo. **TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente Contrato Administrativo tiene por objeto la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA PARA EL RENAP". **CUARTA. TÉRMINOS DE REFERENCIA: LA CONTRATISTA** habiendo cumplido con todos los requisitos solicitados, así como con las Especificaciones Técnicas respectivas; y según los Términos de Referencia aprobados, se obliga a prestar el servicio de telefonía fija para el RENAP de conformidad con los Términos de Referencia correspondientes al servicio ofertado y adjudicado. **QUINTA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: LA CONTRATISTA** manifiesta que las Especificaciones Técnicas de lo ofertado y adjudicado son las siguientes:

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Renglón	Código de insumo	Código de presentación	Nombre	Características	Nombre de la presentación	Cantidad y unidad de medida de la presentación	Cantidad
113	N/A	N/A	Contratación del Servicio de telefonía fija para el RENAP	Servicio	Servicio	Unidad	1

Descripción Técnica (color, calidad, textura y otras características y condiciones)
LA CONTRATISTA cumple con las especialidades siguientes del Catálogo de Especialidades del Registro General de Adquisiciones del Estado: 4652 Venta de equipo, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones, 6202 Consultoría de informática, telecomunicaciones, gestión de instalaciones informáticas y programación y 7115 Red privada de telecomunicaciones.

RENAP
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

1. Todas las llamadas de la red de **LA CONTRATISTA**, a los números que se encuentren en el grupo corporativo del **RENAP**, serán sin costo.
2. Agilidad en las llamadas dentro de la institución por medio de números de cuatro dígitos (extensiones) en la Sede y Oficinas del **RENAP**.
3. Detalle mensual de llamadas salientes.
4. Cobertura: A Nivel Nacional.
5. El servicio telefónico tendrá un bolsón con 100,000 minutos mensuales, para llamar a otros operadores.
6. El servicio telefónico tendrá redundancia en sus nodos de interconexion.
7. Al consumirse el bolsón de minutos contratados, no se pagarán excedentes.
8. El E1, de telefonía deberá contener protocolo ISDN (Integrated Service Dialing Number) y 100 DIDs. (Direct Inward Dialing) por cada E1 con que cuenta el servicio actual.
9. Se incluye sin interrumpir el servicio de telefonía, lo siguiente:
o La interfaz de conexión soportará mínimo 500 usuarios y 75 conexiones SIP Trunk. Permitirá a los usuarios unirse a reuniones/conferencias, comunicarse con otros usuarios u otras soluciones y hacer/recibir llamadas usando cuentas SIP registradas en un servidor. Compatible con Windows 10+, Mac OS 10+, web (navegadores Firefox y Chrome) y móviles (Android e iOS).
o El tarificador.
o Todos los equipos telefónicos con que actualmente cuenta el **RENAP** seguirán funcionando sin ningún problema.
10. La configuración de las troncales SIP contará con redundancia entre las mismas. Es decir, al momento que se presente una falla en una interfaz, otra interfaz podrá atender los requerimientos de la ubicación donde la interfaz dejó de funcionar.

11. Las interfaces que se proporcionen para brindar el servicio serán compatibles 100% con las interfaces con que actualmente cuenta el **RENAP**.
12. Como mínimo se proporcionará: o Plataforma IP PBX con arquitectura centralizada. o Soporte para múltiples troncales SIP. o Administración web segura mediante HTTPS. o Soporte para usuarios locales y remotos. o Registro de teléfonos IP y softphones. o Integración mediante nube privada para sedes remotas. o Planes de marcación flexibles. o Grabación de llamadas. o Buzón de voz. o Conferencias de audio. o Reportes y registros CDR. o Monitoreo del estado de extensiones y enlaces. o Respaldos y restauración de la configuración. o Actualización de firmware controlada. o Compatibilidad con protocolos SIP, RTP, TLS y SRTP.
13. El servicio permitirá operar con un esquema de alta disponibilidad, contemplando

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Lic. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

sincronización de configuraciones entre plataformas, continuidad del servicio ante fallas, redundancia de troncales SIP y mecanismos de recuperación que minimicen la interrupción del servicio.
14. El servicio estará activo 24 horas, 7 días de la semana, 365 días del año.
15. La garantía del funcionamiento del servicio telefónico, será de un rango del 95% al 100% durante un periodo de 36 meses.
16. Soporte técnico las 24 horas.
17. **LA CONTRATISTA** dará soporte a emergencias en un plazo no mayor a una hora.
18. El servicio será por 36 meses a partir de la iniciación del servicio.
19. El Servicio deberá iniciar cuando la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP** lo indique por escrito. **LA CONTRATISTA** deberá realizar toda la instalación y configuración concerniente al servicio requerido en las siguientes ubicaciones: • Local 404, Nivel 1, Centro Comercial Metro Plaza, municipio de Jutiapa, departamento de Jutiapa. • 4ª Avenida 4-22 zona 4, Frente al Parque La Independencia, municipio de Retalhuleu, departamento de Retalhuleu. • Kilómetro 136.2 a un costado de Plaza Kalajary, municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa. • Calzada Atanasio Tzul, 22-00, zona 12, Centro Empresarial El Cortijo II Bodega número 119, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. • 6ta calle, entre 9na y 10ma Avenida, municipio de Puerto Barrios,

departamento de Izabal.

- Plaza FPK, 11 calle 05-59, Zona 9, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala.
- 0 calle 37-172 lote 27 zona 8 Barrio Tulipanes, municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.
- 10ª calle zona 1, a un costado del Organismo Judicial, municipio de Poptún, departamento de Petén.
- 6ª calle 11-16 Periférico Norte zona 4, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz.

Es importante que, al aprobarse el presente Contrato Administrativo, se validen las direcciones previo a iniciar el servicio requerido.

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

SEXTA. PRECIO MENSUAL Y PRECIO TOTAL: a) PRECIO MENSUAL: El precio mensual por la contratación del Servicio de Telefonía Fija para el RENAP es de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.431,140.00); y, **b) PRECIO TOTAL:** El precio total del presente Contrato Administrativo por la contratación de treinta y seis (36) meses del Servicio de Telefonía Fija para el RENAP es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL CUARENTA QUETZALES EXACTOS (Q.15,521,040.00)**; que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, así como todos los impuestos, tasas, seguros, arbitrios o cualquier otro gasto o impuestos que exija la ley. El **RENAP** no reconocerá ni pagará sobrecostos por fluctuación de precios. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** Los pagos a efectuar a **LA CONTRATISTA** se harán de forma parcial, por mes vencido del servicio, recibido a entera satisfacción del **RENAP**, según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de

Dr. Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

Contrataciones del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de presentación por el Departamento de Compras de la Dirección Administrativa del RENAP a la Dirección de Presupuesto del RENAP, los documentos siguientes: En el primer pago se deberá trasladar el expediente original acompañando: **i)** Contrato Administrativo. **ii)** Fotocopia simple de la Resolución de Aprobación del presente Contrato Administrativo. **iii)** Informe mensual emitido por la Dirección de Informática y Estadística del **RENAP**, mediante el cual indique que el servicio objeto de la presente contratación fue prestado a entera satisfacción. **iv)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Iniciación del servicio suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **v)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de recepción mensual del servicio contratado, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **vi)** Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), donde se consigne la descripción del servicio. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion trescientos noventa y ocho guion dos mil veintiuno (SAT-DSI-398-2021) del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vii)** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. En los demás pagos se deberá trasladar expediente con la siguiente documentación: **i)** Fotocopia simple del presente Contrato Administrativo y de la Resolución de Aprobación del mismo. **ii)** Fotocopia simple de la Requisición de Adquisiciones y Contrataciones. **iii)** Fotocopia certificada por la Secretaría General del RENAP del Acta Administrativa de Recepción mensual del servicio, suscrita por la Comisión Receptora nombrada para el efecto. **iv)** Informe mensual emitido por la

Dirección de Informática y Estadística del RENAP, mediante el cual indique que el servicio objeto de la presente contratación fue prestado a entera satisfacción. **v)** Factura electrónica emitida a nombre de: Registro Nacional de las Personas, con Número de Identificación Tributaria (NIT) cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y nueve mil cincuenta (52469050), donde se consigne la descripción del servicio. Se deberá presentar factura electrónica FEL de conformidad con la Resolución número SAT guion DSI guion trescientos noventa y ocho guion dos mil veintiuno (SAT-DSI-398-2021) del veintinueve de abril de dos mil veintiuno, de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, según Acuerdo de Directorio Número trece guion dos mil dieciocho (13-2018), correspondiente a la implementación del régimen de factura electrónica SAT. **vi)** Cualquier otra documentación que **RENAP** requiera. **OCTAVA. PARTIDA PRESUPUESTARIA**: El pago se realizará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veintiséis guion once millones ciento cuarenta mil sesenta y seis guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero guion ciento trece guion cero ciento uno guion treinta y uno guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2026-11140066-01-00-000-003-000-113-0101-31-0000-0000) del Centro de Costo: mil ochenta y uno (1081) "Actividades Centrales"; Producto: cero cero cero guion cero cero tres (000-003) "Informática y Estadística"; Subproducto: cero cero cero guion cero cero tres guion cero cero cero uno (000-003-0001) "Informática y Estadística"; y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que, de conformidad con la disponibilidad financiera y presupuestaria de la institución, pueda ser afectada en el futuro para la mejor aplicación del gasto. **NOVENA. TIEMPO DE INICIACIÓN DEL SERVICIO**: **LA CONTRATISTA** deberá iniciar la prestación del servicio de telefonía fija contratado, cuando la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito. **LA CONTRATISTA** deberá realizar toda la instalación y configuración concerniente al servicio requerido. La Comisión Receptora nombrada por la

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

autoridad administrativa superior del RENAP, dejará constancia de la fecha de iniciación del servicio en el Acta Administrativa que se suscriba para el efecto, lo cual la Dirección de Informática y Estadística del RENAP deberá informar por escrito de la fecha en que dio inicio la prestación del servicio cumpliendo con lo establecido en el presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio de telefonía fija deberá prestarse en los lugares indicados en las Especificaciones Técnicas o donde la Dirección de Informática y Estadística del RENAP lo indique por escrito. **DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El servicio de telefonía fija se prestará de forma mensual, debiendo cumplir con las Especificaciones Técnicas de los documentos del Caso de Excepción y con lo establecido en el presente Contrato Administrativo. La Comisión Receptora nombrada por la autoridad administrativa superior del RENAP, elaborará las Actas Administrativas de Recepción mensual, en las que dejarán constancia que el servicio fue prestado a entera satisfacción, asimismo la Dirección de Informática y Estadística del RENAP, deberá emitir informe de la prestación mensual del servicio objeto de la presente contratación indicando que fue prestado a entera satisfacción cumpliendo con las Especificaciones Técnicas del presente Contrato Administrativo. **DÉCIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA INICIACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO:** Si **LA CONTRATISTA** incurriere en retraso en la iniciación y prestación mensual del servicio contratado, se le sancionará con el pago de una multa entre el uno al cinco por millar, de conformidad con lo que establecen los artículos 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento. La determinación del atraso en la iniciación y prestación mensual del servicio se realizará con base al tiempo de iniciación que se estipule en el presente Contrato Administrativo, y el cálculo de la sanción se realizará por la totalidad de días de atraso, debiendo aplicarse las multas, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad contratante para exigir el cumplimiento del presente Contrato Administrativo o para

rescindirlo. En cumplimiento al artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado, las sanciones, serán notificadas de forma electrónica a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS) y surtirán efectos al día siguiente de su publicación en dicho sistema. Si habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la sanción impuesta, el obligado no lo hiciere efectivo, de oficio la Dirección de Presupuesto requerirá por única vez a **LA CONTRATISTA** su cumplimiento, previniéndolo que, en caso de persistir la negativa a realizar el pago de la sanción, se procederá a inhabilitarlo en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS), sin perjuicio de continuar con el cobro en la vía judicial. **DÉCIMA TERCERA**. **COMISIÓN RECEPTORA** y **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA:** El **RENAP**, a través de la autoridad administrativa superior, realizará nombramientos para: **a) RECEPCIÓN PARCIAL:** El **RENAP** a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora para que proceda a hacer constar la iniciación del servicio y las recepciones parciales de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 de su Reglamento. **b) RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN:** El **RENAP** a través de la autoridad administrativa superior, nombrará a los integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, para hacer constar la Recepción Final o Definitiva dentro del plazo de treinta y cinco (35) días posteriores a su nombramiento y la Liquidación del presente Contrato Administrativo, dentro del plazo de noventa (90) días de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, y 46 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; 55 y 56 de su Reglamento, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá formalizarse mediante fianza o seguro de caución extendido a favor del Registro Nacional de las Personas, por una institución afianzadora y/o aseguradora de reconocida capacidad, solvencia financiera y que esté

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Dr. Rodolfo Eduardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

debidamente autorizada para operar en la República de Guatemala. La Fianza o Seguro de Caución se hará efectiva sin necesidad de trámite o requerimiento judicial alguno. Debe considerarse adicionalmente que la Fianza o Seguro de Caución a presentar debe contener el nombre del propietario en caso de que **LA CONTRATISTA** sea una persona individual y en el caso de tratarse de una sociedad mercantil, la denominación o razón social. **LA CONTRATISTA** debe otorgar a favor y a entera satisfacción del Registro Nacional de las Personas, **FIANZA O SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO,** equivalente al diez por ciento (10%) del monto del presente Contrato Administrativo, de acuerdo a lo contenido en el artículo 55, numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esta Fianza o Seguro de Caución deberá mantenerse vigente por todo el plazo contractual o hasta que el **RENAP** entregue constancia de haber recibido a satisfacción, el servicio contratado. La Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento debe ser entregada al **RENAP** por **LA CONTRATISTA**, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de suscripción del presente Contrato Administrativo, como requisito previo para la aprobación del mismo. El **RENAP** podrá hacer efectiva la Fianza o Seguro de Caución de Cumplimiento, cuando **LA CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las condiciones establecidas en los Documentos del Caso de Excepción o en el presente Contrato Administrativo, o bien cuando el objeto no fuere el contratado. La vigencia de esta fianza deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del presente Contrato Administrativo, manteniendo las condiciones de cobertura que aplicaron al presente Contrato Administrativo original. Conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "**Autenticidad de las Fianzas.** Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida

en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas". **DÉCIMA QUINTA. VARIACIÓN EN CALIDAD O CANTIDAD:** Si **LA CONTRATISTA** contraviene total o parcialmente el presente Contrato Administrativo variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, perjudicando con ello al **RENAP**, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. Además de ejecutarse la fianza de cumplimiento. **DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente Contrato Administrativo es el período comprendido entre la fecha de aprobación del presente Contrato Administrativo a la fecha de aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA. PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo del presente Contrato Administrativo será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, contados a partir de la fecha de iniciación del servicio. **DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO:** El **RENAP** sin responsabilidad de su parte y sin necesidad de declaración judicial podrá dar por terminado el presente Contrato Administrativo si ocurriere alguna de las circunstancias siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargare a **LA CONTRATISTA** sumas que debieran pagarse y que le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por incumplimiento parcial o total de **LA CONTRATISTA**, de las obligaciones contractuales; **d)** Si **LA CONTRATISTA** no presenta la Fianza o Seguro de Caución a que está obligada conforme al presente Contrato Administrativo; **e)** Por convenir a los intereses del **RENAP** o por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. El **RENAP** notificará por escrito a **LA CONTRATISTA** la determinación de dar por terminado el presente Contrato Administrativo por cualquiera de las causas mencionadas anteriormente. **DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. (Artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas). **VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: LA CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes, reservados o no, que conozca del **RENAP** con motivo de la presente negociación y no podrá utilizarlos para fines ajenos a lo dispuesto en los Términos de Referencia o en el presente Contrato Administrativo; y, bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio, revelar, difundir, publicar, vender, ceder, sustraer, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del presente Contrato Administrativo como después de su término. Esta prohibición afecta a **LA CONTRATISTA**, su personal directo o indirecto. **LA CONTRATISTA**, únicamente podrá, de común acuerdo con el **RENAP**, copiar o reproducir la información que sea necesaria para dar cumplimiento a lo requerido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento de esta cláusula, el **RENAP** podrá, sin responsabilidad de su parte, dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Contrato Administrativo, sin necesidad de declaración judicial alguna, sin perjuicio de ejecutar la fianza de cumplimiento e iniciar las acciones legales correspondientes. **VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente Contrato Administrativo puede ser objeto de modificación, ampliación, aclaración, adición o supresión, siempre que ello esté acorde a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y exista acuerdo por escrito entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia, reclamación o controversia, que surgiere entre las partes, derivada del presente Contrato Administrativo, será resuelta

directamente entre el **RENAP** y **LA CONTRATISTA,** con carácter conciliatorio; pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, el caso se someterá a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, después de agotada la vía administrativa y conciliatoria entre las partes; de conformidad con lo establecido en el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **VIGÉSIMA TERCERA. PACTOS PROCESALES:** Las partes contratantes manifestamos que señalamos como lugares para recibir notificaciones los siguientes: **a)** El **RENAP** su Sede ubicada en Calzada Roosevelt trece guion cuarenta y seis (13-46) zona siete (7), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o en la dirección que notifique a **LA CONTRATISTA** si cambia de Sede; y, **b) LA CONTRATISTA** en la séptima (7ª) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) zona uno (1), municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, o la dirección que notifique por escrito al **RENAP**, si cambia de dirección. Por lo que **LA CONTRATISTA**, a través de su **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN,** manifiesta que renuncia al fuero de su domicilio, se somete a los Tribunales de Justicia de la República de Guatemala que **RENAP** elija y acepta como válidas y bien hechas las notificaciones que se le realicen, en el lugar señalado si no informare a **RENAP** por escrito cambio del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA. ÚNICA PRÓRROGA CONTRACTUAL:** El presente Contrato Administrativo podrá ser prorrogado por única vez, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 43 de su Reglamento. **VIGÉSIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS CONTRACTUALES: LA CONTRATISTA** no podrá ceder a terceros ni disponer en cualquier otra forma del presente Contrato Administrativo o de cualquier parte del mismo, de sus derechos, títulos o intereses en él. **VIGÉSIMA SEXTA. APROBACIÓN:** Para que el presente Contrato Administrativo surta efectos legales, deberá ser aprobado por el Directorio del **RENAP**, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, sin lo cual carece de validez. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. ACEPTACIÓN:** En los términos consignados en las cláusulas

Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.

Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala, Guatemala

anteriores, los otorgantes, en las calidades con las que actuamos, aceptamos el presente Contrato Administrativo en cada una de sus partes y en todo su contenido, el cual hemos leído íntegramente, y estando bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, quedando contenido en diez (10) hojas de papel bond impresas todas en ambos lados, con membrete del **RENAP**.

f) _____
Dr. Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas -RENAP-
Guatemala
RENAP

f) _____
Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.
LA CONTRATISTA